

Vocales:

D. Francisco Merideño Nieto.

D.ª Encarna Labrador Rodríguez.

Un representante de las C. Sindicales mayoritarias.

Secretario: D. José-Javier Cano Ramos.

SUPLENTES:

Presidente: Ilmo. Sr. D. Antonio-Luis Muriel Hernández.

Vocales:

D.ª Beatriz Pérez Bustamante.

D. Ramón Rebollo Galán.

Un representante de las Centrales Sindicales mayoritarias.

Secretario: D. Francisco-Diego Uzquiza Ojeda.

TRIBUNAL N.º 2

Se encargará de valorar las pruebas selectivas correspondientes a las categorías de: Diplomado en Enfermería.

TITULARES:

Presidente: D. Tomás Zarallo Barbosa.

Vocales:

D.ª María del Carmen Fernández Domínguez.

D.ª María de los Angeles García Bazaga.

Un representante de las Centrales Sindicales mayoritarias.

Secretario: D. Alfredo Gimeno Benito.

SUPLENTES:

Presidente: Ilma. Sra. D.ª Consuelo Galván Partido.

Vocales:

D. Antonio Murillo Lorenzo.

D. Felipe Rodríguez Valverde.

Un representante de las Centrales Sindicales mayoritarias.

Secretario: D. Tomás Rodríguez Escobar.

#### A N E X O I V

Don/ña .....  
con domicilio en .....  
..... y con Documento Nacional de  
Identidad número .....  
declara bajo juramento o promete, a efectos de ser  
contratado como Personal Laboral de la Junta de Ex-

tremadura, que no ha sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

En ....., a ....., de .....

(Firma)

*ORDEN de 26 de octubre de 1989, de la Consejería de la Presidencia y Trabajo por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir vacantes de personal laboral en la Junta de Extremadura, en las categorías de Administrativo y Auxiliar Administrativo.*

El acceso a puestos de trabajo del personal laboral fijo al servicio de la Junta de Extremadura, se realiza de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 10 del Convenio Colectivo que regula las relaciones de este personal con la Junta de Extremadura. Convocados y resueltos los turnos de traslado y ascenso del personal laboral fijo, procede la apertura del turno libre.

En su virtud, conocidas ya las vacantes que se pueden ofrecer, vistas la Ley 2/1986, de 23 de mayo, de la Función Pública de Extremadura y el Convenio Colectivo del personal laboral que presta servicios en la Junta de Extremadura, publicado por Resolución de 15 de septiembre de 1986, se convocan las presentes pruebas selectivas para acceso a vacantes de las categorías de Administrativo y Auxiliar Administrativo, por Concurso-Oposición, con arreglo a las siguientes:

#### B A S E S :

**PRIMERA.**—Las plazas convocadas son las que, con sus características, se relacionan en el Anexo I a la presente Orden.

#### **SEGUNDA.**—Requisitos de los candidatos.

1) Quienes deseen participar en esta convocatoria deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Nacionalidad española.

b) Tener cumplidos dieciocho años de edad.

c) No padecer enfermedad ni minusvalía que impida el desempeño de las funciones que tenga que desarrollar.

d) No haber sido separado mediante expediente o causa disciplinaria de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones por sentencia firme.

e) Estar en posesión del Título requerido para la/s plaza/s a que aspira y que se señala/n en el Anexo I o en condiciones de obtenerlo en la fecha que termine el plazo de presentación de solicitudes.

**TERCERA.—Solicitudes.**

1) Los aspirantes formularán sus solicitudes por medio de instancia ajustada al modelo oficial, siendo necesaria la presentación de tantas como categorías a las que se opte.

Dichas instancias se remitirán directamente a la Dirección General de la Función Pública, Apartado de Correos, 402, calle Cervantes, 16, 06800, Mérida.

Así mismo, podrán utilizarse para su envío los medios que establece el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo en cuyo caso es imprescindible que en la instancia aparezca la fecha de recepción en el Organismo Público correspondiente.

2) El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

**CUARTA.—Admisión de aspirantes.**

1) Expirado el plazo de presentación de instancias, la autoridad convocante, dictará Resolución en el plazo máximo de un mes declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación de las causas. Dicha lista se hará pública, notificándose a través del Diario Oficial de Extremadura, el lugar o lugares en que se hallen expuestas, así como el plazo de corrección de errores.

2) En el término de quince días desde que termine el plazo de subsanación de errores, se publicará Resolución elevando a definitiva la Lista Provisional con la inclusión de aquellos aspirantes que fueron excluidos y que hayan subsanado errores u omisiones. Dicha Lista Definitiva se hará pública y se notificará mediante el mismo procedimiento empleado para la Lista Provisional.

**QUINTA.—Selección y Valoración.**

1) La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de Concurso-Oposición, y constará de dos fases: una de oposición y otra de concurso.

2) La primera, de OPOSICION, constará de varios ejercicios eliminatorios cuyo contenido guardará relación directa con la categoría profesional a la que se opta y que serán:

1.º.—Ejercicio de conocimiento profesional, que consistirá en la contestación de un test de preguntas con respuestas alternativas que contendrá 75 preguntas para los aspirantes a plazas de la categoría de Administrativo y 50 preguntas para los aspirantes a plazas de la categoría de Auxiliar Administrativo.

Dicho test, deberá ser resuelto en el plazo máximo de una hora y treinta minutos por los aspirantes a plazas de Administrativo, y en el de una hora por los aspirantes a Auxiliar Administrativo; y versará sobre las materias del Programa que se establece en el Anexo II a la presente Orden.

2.º.—Resolución de uno o varios supuestos prácticos, que se formularán y resolverán por escrito, en el tiempo que al efecto señale el Tribunal.

3.º.—Ejercicio mecanográfico, consistente en:

a) Para los aspirantes a plazas de Administrativo, la realización a máquina de un supuesto práctico planteado por el Tribunal.

b) Para los aspirantes a plazas de Auxiliares Administrativos, copiar durante diez minutos un texto que les será facilitado por el Tribunal. Se exigirá una velocidad mínima de 250 pulsaciones por minuto.

Para la realización de este ejercicio no podrán usarse máquinas de escribir eléctricas ni electrónicas.

El primero y el tercero de los ejercicios antes dichos se calificarán de 0 a 10 puntos, siendo necesaria la obtención de un mínimo de 5 puntos para superar cada uno de ellos.

El segundo ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos cada uno de los supuestos prácticos que se propongan, siendo necesario igualmente la obtención de al menos 5 puntos en cada uno para superar el ejercicio. La calificación final de este ejercicio será la media aritmética de las puntuaciones obtenidas en todos los supuestos.

3) La segunda fase a la que accederán los que hayan superado la primera, será la de CONCURSO y en ella se valorarán los siguientes méritos:

a) Servicios Prestados.—Se valorarán con 0,15 puntos por mes o fracción, los servicios prestados en calidad de personal laboral en la Junta de Extremadura, en igual categoría a la que se opta.

La valoración de servicios prestados no podrá superar en ningún caso los 9 puntos.

b) Titulación:

—Títulos Académicos y distintos del necesario, en su caso, para el acceso a las pruebas, directamente relacionados con la categoría a la que se opta, expedidos por el Ministerio de Educación y Ciencia, excepto aquellos que sean imprescindibles para la consecución de otros de carácter superior que se aleguen como mérito.

—Cursos y Diplomas, directamente relacionados con la categoría a la que se opta expedidos por Centros Oficiales.

La valoración de Títulos, Cursos y Diplomas no podrá superar en ningún caso los 4,5 puntos.

4) Los aspirantes que hayan superado la fase de oposición deberán presentar los documentos justificantes de los méritos que pretendan alegar para que puedan ser valorados en la fase de Concurso.

Dichos documentos, en original o fotocopia compulsada, serán presentados en la Dirección General de la Función Pública, C/. Cervantes, 16 de Mérida, en el plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente a la fecha de publicación de la lista de aprobados en la fase de Oposición.

5) La puntuación total de los aspirantes será la suma de la obtenida en cada fase, resolviéndose los supuestos de empate, atendiendo a las siguientes circunstancias:

- a) Puntuación obtenida en los ejercicios prácticos.
- b) Puntuación obtenida por los servicios prestados.
- c) Si aún así persiste empate, se resolverá por sorteo.

#### SEXTA.—Desarrollo de las pruebas.

1) Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en un único llamamiento, quedando automáticamente excluidos del proceso de selección quienes no comparezcan.

2) El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los candidatos para que acrediten su identidad mediante la presentación del Documento Nacional de Identidad o Pasaporte.

3) Si durante el transcurso del proceso selectivo llegara a conocimiento del Tribunal, que alguno de los aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria lo comunicará a la Consejería de la Presidencia y Trabajo a los efectos procedentes.

#### SEPTIMA.—Calendario de las Pruebas.

1) Fase de Oposición.—El primer ejercicio de esta fase no se realizará en cualquier caso antes del día 1 de diciembre de 1989.

En el D.O.E., al elevarse a definitiva las listas provisionales de admitidos, se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de los ejercicios.

2) Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación del anuncio de las restantes pruebas en el D.O.E. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal, en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, así como en la Oficina de Información, Iniciativas y Reclamaciones de la Junta de Extremadura, C/. Cervantes 16, de Mérida, con al menos veinticuatro horas de antelación al comienzo de las mismas, si se trata de un nuevo ejercicio o, con doce horas si se trata del mismo ejercicio.

#### OCTAVA.—Tribunales.

1) El Tribunal Calificador de estas pruebas, será el que se determina en el Anexo III a la presente Orden, con la categoría que en el mismo se establece, conforme a lo dispuesto en el Decreto 51/1989, de 11 de abril, sobre Indemnizaciones por razón del servicio.

2) Del Tribunal formará parte un representante de cada una de las Centrales Sindicales más representativas, uno de ellos en calidad de miembro, que deberá ser de igual o superior categoría y el resto co-

mo observadores, cuya presencia deberá constar en Acta.

3) El Tribunal no podrá constituirse ni actuar válidamente sin la asistencia, al menos, de la mayoría absoluta de sus miembros, titulares o suplentes y, en todo caso, con la del Presidente y Secretario.

4) Los miembros del Tribunal y los asesores se abstendrán de intervenir, notificándolo al Consejero de la Presidencia y Trabajo, cuando concurran en ellos circunstancias de las previstas en el art. 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, o si, en los cinco años anteriores, hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes para ingreso en los Grupos a cuyo Tribunal pertenezcan.

Así mismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal, en el caso de que concurran las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

5) A los efectos de comunicación y demás incidencias el Tribunal tendrá su sede en la Consejería de la Presidencia y Trabajo, C/. Reyes Huertas 5, de Mérida.

6) El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de Asesores especialistas en las funciones de las plazas convocadas, quienes se limitarán, sin voto, a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de Asesores deberá comunicarse al Consejero de la Presidencia y Trabajo.

7) El Presidente del Tribunal adoptará las medidas que crea necesarias para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición que sean escritos, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

8) El Tribunal resolverá cuantas dudas pudieran surgir en la aplicación de estas bases, así como aquellas cuestiones no previstas en las mismas.

#### NOVENA.—Relación de aprobados

1) Al finalizar cada uno de los ejercicios de la fase de Oposición, el Tribunal hará públicas las listas correspondientes, con las puntuaciones obtenidas, en el lugar o lugares donde se hayan celebrado las pruebas, así como en la Oficina de Información, Iniciativas y Reclamaciones de la Junta de Extremadura, C/. Cervantes 16, de Mérida.

2) Del mismo modo, una vez valorados los méritos alegados y acreditados por los aspirantes, hará pública una lista con la puntuación obtenida por cada uno en la fase de Concurso en el lugar o lugares de celebración del último ejercicio de la fase de Oposición y en la Oficina de Información, Iniciativas y Reclamaciones.

La puntuación obtenida en la fase de Concurso no podrán, en ningún caso, ser superior a 13,5 puntos.

3) Finalizado el proceso selectivo, el Tribunal ha-

rá pública las Relaciones de Aprobados, por orden de puntuación obtenida, sin que la propuesta de aprobados pueda superar el número de plazas convocadas para cada categoría.

4) El Tribunal elevará la relación de aprobados por orden de puntuación total, a la Consejería de la Presidencia y Trabajo, quien dispondrá su publicación en el D.O.E.

5) Una vez realizada dicha publicación, el Tribunal remitirá a la Consejería de la Presidencia y Trabajo, junto con toda la documentación de la Oposición, las Actas de las sesiones mantenidas y el Acta final en la que figurarán por orden de puntuación todos los aspirantes.

#### DECIMA.—Presentación de documentos.

1) En el plazo de 20 días naturales a contar desde que se publique en el Diario Oficial de Extremadura, la relación de aprobados, los aspirantes que figuren en la misma deberán presentar en la Consejería de la Presidencia y Trabajo los siguientes documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria:

a) Fotocopia compulsada del D.N.I.

b) Fotocopia debidamente compulsada de la Titulación Académica exigida o, certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos correspondientes, así como abonados los derechos para la expedición de dicho título.

c) Declaración Jurada o Promesa de no haber sido separado del servicio mediante expediente o causa disciplinaria en ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según el modelo que figura como Anexo IV a esta Orden.

d) Certificado Médico Oficial acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que le imposibilite para el servicio.

2) Los aspirantes que tengan la condición de minusválidos, deberán presentar certificación de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social que acredite tal condición y su capacidad para desempeñar las funciones que corresponden a las plazas objeto de esta convocatoria.

3) Quienes tuvieran la condición de funcionarios o de personal laboral fijo al servicio de alguna Administración Pública, estarán exentos de justificar las

condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Organismo de la Administración Pública de quien dependa, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

4) Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación o, del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base segunda, no podrán ser contratados y quedarán anuladas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad, en su caso, en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

#### UNDECIMA.—Elección de Plazas.

1) Una vez publicada la Relación de Aprobados será igualmente publicada en el D.O.E. la relación de las plazas ofertadas, haciendo constar su ubicación y las características de cada una de ellas.

2) Con posterioridad a esta publicación los aprobados serán citados por la Dirección General de la Función Pública para que, por orden de puntuación final obtenida, elijan de entre las plazas que se ofertan.

#### DUODECIMA.—Formalización de los Contratos.

Finalizada la fase anterior, se formalizarán los contratos en los que se establecerá un período de prueba y, se remitirán los mismos al Registro General de Personal.

#### DECIMOTERCERA.—Norma final.

La convocatoria y sus bases, así como cuantos actos administrativos se deriven de aquella y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas en el plazo y forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Mérida, a 26 de octubre de 1989.

El Consejero de la Presidencia y Trabajo,  
MANUEL AMIGO MATEOS

#### A N E X O I

Grupo Subgrupo	Categoría	N.º Plazas	Titulación requerida
III-B	Administrativo de Primera	10	BUP Bachillerato Superior F.P. 2.º
IV-B	Auxiliar Administrativo	6	Graduado Escolar Bachillerato Elemental F.P. 1.º

**A N E X O I I**

**PROGRAMA**

TEMA 1.— La Constitución Española de 1978.

TEMA 2.— El Estatuto de Autonomía de Extremadura.

TEMA 3.— Ley 2/1984, de 7 de junio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

TEMA 4.— Ley 3/1985, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

TEMA 5.— Ley 2/1986, de 23 de mayo de la Función Pública de Extremadura.

**A N E X O I I I**

**TRIBUNALES**

**TITULARES**

Presidente: Ilmo. Sr. D. Fernando Carreras Puerto.

Vocales:

D.ª Mercedes Molina Blanco.

D. Víctor Macías Simadevilla.

Un representante de las Centrales Sindicales mayoritarias.

Secretario: D.ª Nieves Cruz Barrientos.

**SUPLENTES**

Presidente: Ilma. Sra. D.ª Margarita Abella Gómez.

Vocales:

D. Miguel Alcaide Muñoz.

D. Pedro Alfaro Domínguez.

Un representante de las Centrales Sindicales mayoritarias.

Secretario: D. José Felipe Sánchez Avis.

**A N E X O I V**

Don/ña .....  
con domicilio en .....  
..... y con Documento Nacional de  
Identidad número .....  
declara bajo juramento o promete, a efectos de ser  
contratado como Personal Laboral de la Junta de Ex-  
tremadura, que no ha sido separado del servicio de  
ninguna de las Administraciones Públicas y que no  
se halla inhabilitado para el ejercicio de las funcio-  
nes públicas.

En ....., a ....., de .....

(Firma)